



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/ 359

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

Montevideo, 08 FEB 2011.

11/05/001/60/17 **VISTO:** el artículo 32 de la Ley N° 18.083 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 333/009 de 20 de julio de 2009.-

CONSIDERANDO: I) que el régimen de devolución del Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes de producción nacional, realizadas por turistas no residentes en el país, siempre que tales bienes estén destinados a ser utilizados o consumidos en el exterior de la República, ha dado un impulso al sector turístico.-

II) que se considera conveniente continuar mejorando las condiciones de competencia de dicho sector.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso 3º del artículo 1º del Decreto 333/009 de 20 de julio de 2009, por el siguiente:

"Solo procederá la devolución respecto de las compras cuyo importe total por comercio supere los \$ 500 (pesos uruguayos quinientos), y en tanto el egreso del país se produzca a través de alguno de los siguientes pasos de frontera: Aeropuerto Internacional de Carrasco, Aeropuerto de Laguna del Sauce, Puerto de Montevideo, Puerto de Colonia y Terminal de Arribos de Cruceros de Punta del Este. -"

ARTÍCULO 2º.- Sustitúyese inciso 6º del artículo 5º del Decreto N° 333/009 de 20 de julio de 2009, por el siguiente:

"Una vez que el Turista No Residente haya realizado su salida del país, entregara al mencionado Operador, a su representante o agente debidamente autorizado e identificado, el formulario referido en el inciso anterior intervenido por la Dirección Nacional de Aduanas.

ARTÍCULO 3º.- Sustitúyese el literal b) del inciso 1º del artículo 7º del Decreto N° 333/009 de 20 de julio de 2009, por el siguiente:

Jl/.../ahf

11/05/001/60/17

b) Identificación del comprador (nombre, número de DNI o pasaporte, país y ciudad de residencia).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSE MUJICA
Presidente de la República